

DECISIÓN 2013/515/PESC DEL CONSEJO**de 21 de octubre de 2013****por la que se modifica la Decisión 2010/638/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
contra la República de Guinea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de octubre de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/638/PESC ⁽¹⁾.
- (2) Sobre la base de una revisión de la Decisión 2010/638/PESC, las medidas restrictivas deben prorrogarse hasta el 27 de octubre de 2014.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la Decisión 2010/638/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 8 de la Decisión 2010/638/PESC, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión será aplicable hasta el 27 de octubre de 2014. Estará sujeta a revisión permanente. Se podrá prorrogar o modificar, según proceda, si el Consejo considera que no se han cumplido sus objetivos.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de octubre de 2013.

Por el Consejo

La Presidenta

C. ASHTON

⁽¹⁾ Decisión 2010/638/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea (DO L 280 de 26.10.2010, p. 10).